

MEMORIA JUSTIFICATIVA EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE OBRAS DEL "PROYECTO CONSTRUCTIVO DE MEJORA DE LA SEGURIDAD Y CONECTIVIDAD PEATONAL DE LOS BARRIOS DE CAN RAMÓN Y SIESTA EN LA EI-100 ENTRE EL PK 11+590 Y EL PK 12+150" COFINANCIADO EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO DE FINANCIACIÓN NEXT GENERATION-EU

CONTENIDO:

Se redacta la presente memoria para dar cumplimiento a las exigencias legales establecidas en el art. 63.3.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y se justifican los aspectos que se detallan en los artículos 28,99 y116 de la norma precitada.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el acondicionamiento de un tramo de la carretera EI-100, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea - NextGeneration-UE.

Componente 1: Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos

Inversión: C1.I1. Zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano.

Actuación: Obras de nuevas paradas y mejoras de paradas existentes de la red de autobús interurbano de Eivissa.

El presente contrato debe someterse a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 36, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

La Ley 16/2001, de 14 de diciembre, de atribución de competencias a los consells insulars en materia de carreteras y caminos, atribuye al Consell Insular d'Eivissa (en adelante CIE), dentro de su ámbito territorial, y con carácter de propias, la función ejecutiva y de gestión, así como la función inspectora y sancionadora en materia de carreteras de acuerdo con el artículo 39 del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares.

De acuerdo con estas competencias atribuidas al CIE, dentro de la estructura organismo, es el Servicio de Infraestructuras Viarias el encargado de implementarlas.

El Plan Director Sectorial de Carreteras de Ibiza (en adelante PDSCE), aprobado definitivamente mediante acuerdo del Pleno del CIE adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de abril de 2016, como instrumento de planificación de actuaciones de la red de carreteras del CIE, contempla en su programa de construcción el acondicionamiento de la carretera EI-100.

El mismo PDSCE también contempla en su anexo 10 la planificación de una red de vías ciclistas interurbanas i prevé la implantación de un vial ciclista en esta carretera.

Se aprovecha la actuación para potenciar la movilidad sostenible, ejecutando unas paradas de autobús y un itinerario peatonal contiguo a la carretera.

Dado que se trata de obras de construcción de una infraestructura civil y que están previstas en el

PDSCE, no están sujetas a la necesidad de licencia tal y como se explica en el informe jurídico que se adjunta.

Por otro lado, la actuación debe cumplir los siguientes hitos temporales:

- Antes del día 30 de marzo de 2023 se debe haber licitado el 100% del importe recibido.
- Antes del día 31 de diciembre de 2023 se tiene que haber adjudicado el 100% del importe recibido.
- Antes del día 31 de diciembre de 2025 las obras deben haber finalizado.

3.- IDONEIDAD DEL OBJETO Y CONTENIDO

El contenido del contrato se considera idóneo porque describe y valora todos los trabajos necesarios para adaptar el tramo de carretera a las necesidades administrativas expuestas en el punto anterior.

4.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO/RESPONSABLE DEL CONTRATO:

La Unidad encargada de la ejecución del contrato será el Servicio de Infraestructuras Viarias del Consell d'Eivissa.

Deberá procederse al nombramiento del responsable del contrato según lo que dispone el artículo 62 de la LCSP. De acuerdo con el artículo 62.2 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el director facultativo.

5.- Código CPV y CPA

CPV: 45220000-5. Obras de ingeniería y trabajos de construcción.

CPA: 42.99.19. Otras obras de ingeniería civil n.c.o.p.

6.- Justificación del procedimiento utilizado para la adjudicación del contrato

Se propone el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato, de acuerdo con lo que establece la LCSP.

No se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada por ser su valor estimado inferior a 5.382.000 euros (art. 20.1 LCSP).

De acuerdo con lo previsto en la Ley 4/2021, de 17 de diciembre, de medidas extraordinarias y urgentes para ejecutar las actuaciones y los proyectos que deben financiarse con fondos europeos en el marco del PRTR el procedimiento debe tramitarse de urgencia.

7.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

| | |
|---|-----------------------|
| Presupuesto de Ejecución Material | 2.516.085,86 € |
| Gastos Generales (13%)..... | 327.091,16 € |
| Beneficio Industrial (6%) | 150.965,15 € |
| Presupuesto Base de Licitación (s/IVA) | 2.994.142,17 € |

| | |
|---|-----------------------|
| IVA (21%)..... | 628.769,86 € |
| Presupuesto Base de Licitación | 3.622.912,03 € |
| Expropiaciones | 97.205,78 € |
| Presupuesto Para Conocimiento de la Administración | 3.720.117,81 € |

El desglose de costes utilizados para la determinación del presupuesto es el que se detalla a continuación:

Costes indirectos: 125.804,29 €

Costes directos: 2.390.281,57 €

- Costes salariales: 523.678,73 €

- Otros gastos: 1.866.602,84 €

Los costes salariales se han estimado a partir del Convenio colectivo del sector de la Construcción. El desglose de costes salariales por categoría profesional se refleja en el anejo "Justificación de precios" del proyecto de referencia.

El Convenio no establece desagregación por género, por lo que no existen diferencias por este motivo.

8.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para el cálculo del valor estimado del contrato se han tenido en cuenta los costes derivados del Convenio colectivo del sector de la Construcción así como los precios de mercado.

Además, se incluye los costes derivados de la ejecución material, los gastos generales y el beneficio industrial.

No se prevén prórrogas ni modificaciones del contrato.

Teniendo en cuenta todo ello, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS CON DIECISIETE CÉNCIMOS (2.994.142,17 €).

9.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES

Se propone la siguiente programación de los trabajos a efectos de coste, con cargo a la aplicación presupuestaria 4530.60900:

| Año | PBL (s/IVA) (€) | IVA (21%) (€) | PBL (€) |
|-------|-----------------|---------------|--------------|
| 2023 | 900.000,00 | 189.000,00 | 1.089.000,00 |
| 2024 | 2.094.142,17 | 439.769,86 | 2.533.912,03 |
| TOTAL | 2.994.142,17 | 628.769,86 | 3.622.912,03 |

Por otro lado, de acuerdo con la base 24 de ejecución del presupuesto, se propone el compromiso del 10% del importe de adjudicación del contrato al efecto de poder hacer frente al posible

incremento de gasto, como consecuencia de variaciones de unidades de obra realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto.

10.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

Se propone no dividir en lotes, dado que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta o pone en riesgo su correcta ejecución desde el punto de vista técnico.

Por ello y de acuerdo con lo establecido en el artículo 99.3 de la LCSP queda justificada su no división en lotes.

11.- DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN. POSIBLES PRÓRROGAS

De acuerdo con el proyecto de referencia se establece un plazo de ejecución de las obras de nueve (9) meses.

No se prevén prórrogas del contrato.

Por interés general, se podrá llevar a cabo la suspensión temporal, parcial o total, de la obra durante los meses de Junio a Septiembre, ambos incluidos, con el fin de no generar afecciones al tráfico durante la temporada turística evitando así los perjuicios que suponen. El contratista no tendrá derecho al abono de los daños y perjuicios que se establecen en el artículo 208 de la LCSP en el caso de que se produzcan suspensiones temporales por este motivo.

12.- PLAZO DE GARANTIA

De acuerdo con el proyecto de referencia se establece un plazo de garantía de las obras de un (1) año.

13.- CAPACIDAD DE LOS LICITADORES

No se propone ninguna en especial.

14.- CRITERIOS DE SOLVENCIA

De acuerdo con el artículo 77.1.a) de la LCSP, por ser el valor estimado del contrato superior a 500.000 euros, será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras. A tal efecto, en base a lo establecido en los artículos 11, 25 y 26 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RCAP), y considerando el artículo 79.5 de la LCSP, se propone la siguiente clasificación:

Grupo G, subgrupo 4, categoría 5

No obstante lo anterior, para los casos previstos en el artículo 78 de la LCSP, será preciso acreditar la solvencia. En tal caso, se propone la siguiente:

14.1. Solvencia económica y financiera

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato (4.491.213,26 €) (art. 87.3.a) LCSP).

14.2. Solvencia técnica

La solvencia técnica se efectuará mediante la relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato (2.794.532,69 €) (art. 88.3 LCSP).

15.- GARANTIA PROVISIONAL

No procede la exigencia de garantía provisional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP.

16.- GARANTIA DEFINITIVA

Se propone la exigencia de garantía definitiva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 de la LCSP.

17. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No procede.

18. PARÀMETROS OBJETIVOS PARA IDENTIFICAR OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

De acuerdo con el art. 149.2.b, para la determinación de las ofertas anormalmente bajas se tendrán en cuenta los siguientes parámetros objetivos referidos a la oferta considerada en su conjunto, en función del número de ofertas válidas que hayan concurrido a la licitación:

- Se procederá a la determinación de las ofertas anormalmente bajas mediante la aplicación del criterio establecido en el artículo 85 del RCAP.
- Para considerar la oferta en su conjunto, se establecen los siguientes casos respecto los criterios de adjudicación no económicos:

1. Criterios cualitativos evaluables por fórmulas.

1.a.- Por cada mejora ofertada la baja de la oferta económica del licitador será incrementada en un 1 % únicamente a efectos de cálculo de las ofertas anormalmente bajas según el criterio del artículo 85 del RCAP.

2. Criterios cualitativos que dependen de un juicio de valor.

Valora la idoneidad de la metodología que el licitador propone seguir para la ejecución del proyecto. Estos criterios, al ser criterios de concepto, tienen un valor económico repercutible nulo. Por tanto la oferta económica del licitador no se verá incrementada por este criterio de adjudicación.

20. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social:

1. Discapacidad

Las empresas que dispongan de 50 o más trabajadores en el total de su plantilla tendrán que acreditar que está compuesta por al menos un 2% de personas con discapacidad con grado igual o superior al 33%, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de

noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Complementaria o subsidiariamente se podrá acreditar el cumplimiento de las medidas alternativas previstas en la legislación vigente.

2. Igualdad entre mujeres y hombres

- Las empresas con más de 250 trabajadores/as tendrán que acreditar el diseño y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- El/La contratista tendrá que establecer medidas que garanticen la igualdad en el acceso a l empleo, la clasificación personal, la promoción, la permanencia, la formación, las retribuciones, la calidad y la estabilidad laboral, la duración y la ordenación de la jornada, así como aquellas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en la mencionada Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.
- En toda la documentación, la publicidad, la imagen o el material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la persona adjudicataria deberá hacer un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Condiciones especiales de ejecución del contrato en materia de comunicación:

- El contratista queda obligado a someterse a las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Asimismo el contratista y los subcontratistas quedan obligados a aportar la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE)2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.
- Son de obligado cumplimiento los compromisos en materia de comunicación, regulados por el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en materia de comunicación, encabezamientos y logos.

Condiciones especiales de ejecución del contrato en materia ambiental:

El contratista asume las correspondientes obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y respecto al principio de no causar daño significativo al medio ambiente (DNSH) en el marco del PRTR y su normativa de referencia.

En este sentido, las obras se engloban en la componente 1 "Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos" y tiene preestablecidas unas condiciones específicas que pueden consultarse en los apartados 3 y 8 del documento de la Componente 1 del Plan.

Documento disponible en la web <https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/16062021-Componente1.pdf>

El contratista de las obras deberá presentar un Plan ambiental sobre las medidas preventivas y correctivas que vaya a adoptar que garanticen el cumplimiento de las condiciones antes señaladas, además de las que establezca la diferente normativa y legislación ambiental vigente. Este Plan ambiental será revisado por la Dirección de las obras y aprobado antes del inicio de las obras.

Además tendrá que designar un responsable ambiental en obra que será el interlocutor con el director de obra para cuestiones medioambientales.

Otras condiciones especiales de ejecución:

Al inicio de la ejecución del contrato el contratista informará al órgano de contratación de las condiciones de pago a cada subcontratista. Así mismo, tendrá que aportar, justificación del cumplimiento de los pagos a subcontratistas y proveedores dentro de los plazos de pago legalmente establecidos una vez acaba la prestación.

21.- FORMA DE PAGO

Mediante certificaciones mensuales de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el RCAP.

De acuerdo con el artículo 198 de la LCSP, proceden abonos a cuenta, en las condiciones previstas en el artículo 155 y 156 del RCAP.

No procede revisión de precios, conforme al artículo 103 de la LCSP.

Oficina contable: L03070006 Consell Insular d'Eivissa.

Órgano gestor: LA0005718 St. Interior, Turisme, Territori i Mobilitat.

Unidad tramitadora: LA0005721 Servei d'Infraestructures Viàries.

22.- SUBCONTRATACIÓN

No se establecen limitaciones a la subcontratación.

Se exige al licitador la presentación de una declaración de la parte del contrato que tenga previsto subcontratar en los términos del artículo 215.2.a) de la LCSP.

En todo caso, se exige, que después de la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando se inicie la ejecución de este, el contratista comunique por escrito al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y el número de identificación fiscal, nombre o razón social, domicilio fiscal, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra culpable en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP, todo esto en los términos del artículo 215.2.b) de la LCSP y del artículo 8.2 de la Orden HPF /1030/2021, de 29 septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Además, de cada subcontratista, el adjudicatario del contrato tendrá que presentar:

a. Declaración de aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento al que se prevé en la normativa europea que es aplicable y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

b. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.

c. Declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones, en el supuesto de que el pliego de prescripciones técnicas incluya condiciones específicas para asegurar el respeto al principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH).

No se prevé la realización de pagos directos a subcontratistas.

23.- SE LIMITA LA CESIÓN

No procede.

24.- PENALIDADES ESPECÍFICAS PARA ESTE CONTRATO

Se prevén las siguientes penalidades:

a) Por cumplimiento defectuoso.

Podrán imponerse al contratista penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación. Estas penalidades se sujetarán al siguiente régimen:

Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatará por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, los trabajos no se encuentran en estado de ser recibidos.

Se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación de tales defectos.

Como regla general, su cuantía será un 1 % del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5 % o hasta el máximo legal del 10 %, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. El importe total de las penalidades no podrá superar el 50 % del precio del contrato.

b) Por demora

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución en el presente pliego.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

c) Por incumplimiento de criterios de adjudicación:

Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatará por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, siempre que éstos hubieran sido relevantes para la adjudicación.

Se considerará que los compromisos incumplidos son relevantes si, al descontarse un 50 % de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

Como regla general, su cuantía será un 1 % del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5 % o hasta el máximo legal del 10 %, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. El importe total de las penalidades no podrá superar el 50 % del precio del contrato.

d) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de carácter social:

Penalidad fijada en el 3% del precio de contrato, según se especifica en el informe técnico del *Departament de Sanitat, Benestar Social, Igualtat i relacions amb entitats i associacions* y en *l'acord de Consell Executiu de 27 de maig de 2016 pel qual s'aproven les instruccions per a la contractació socialment responsable i sostenible del Consell Insular d'Eivissa* y conforme a la ley 9/2017 de contratos del sector público (art. 192.1).

- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de carácter ambiental:

Penalidad fijada en el 3% del precio de contrato, según se especifica en *l'acord de Consell Executiu de 27 de maig de 2016 pel qual s'aproven les instruccions per a la contractació socialment responsable i sostenible del Consell Insular d'Eivissa* y conforme a la ley 9/2017 de contratos del sector público (art. 192.1).

25.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO PREVISTAS

No se prevé la modificación del contrato.

El contrato sólo se podrá modificar por razones de interés público en los supuestos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 y concordantes de la LCSP y el resto de normativa aplicable.

26.- OBLIGACIÓN DE SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES

No procede

27.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con motivo del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otras personas ni siquiera a efectos de conservación.

28.- DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL

No aplica

29.- JUSTIFICACIÓN Y CRITERIOS ADJUDICACIÓN

Puntuación máxima obtenible: 100 puntos

- Criterios cualitativos que dependen de un juicio de valor: 40 puntos
- Criterios evaluables mediante fórmulas: 60 puntos

29.1. Fases y criterios de adjudicación

| FASE | CRITERIO | PUNTOS | FORMA DE EVALUAR* | SOBRE |
|--------|------------------|--------|-------------------|-------|
| Fase 1 | Memoria técnica | 40 | Juicio de valor | 2 |
| Fase 2 | Oferta económica | 30 | Fórmula | 3 |
| Fase 2 | Compromiso de | 10 | Fórmula | 3 |

| | | | | |
|--------|---|----|---------|---|
| | incremento de gastos de ensayos | | | |
| Fase 2 | Realización estudio huella de carbono de la infraestructura | 10 | Fórmula | 3 |
| Fase 2 | Programa de cumplimiento normativo o compliance penal | 10 | Fórmula | 3 |

Umbral mínimo de puntuación de los criterios cualitativos para acceder a la segunda fase:

El procedimiento de adjudicación se articulará en dos fases, siendo necesario superar la fase 1 para acceder a la fase 2. La puntuación mínima de la fase 1 necesaria para acceder a la fase 2 es de 20 puntos.

29.2. Criterios evaluables mediante juicio de valor

Se presentará una memoria técnica con una extensión máxima de 15 páginas (DIN A4, Arial 11), con interlineado sencillo.

No contendrá información ni datos relacionados con los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmula (si se incluyen la oferta será excluida automáticamente).

Cada subapartado, se calificará con 5 puntuaciones posibles: X, X*3/4, X/2, X/4 o 0, según se considere la propuesta técnica presentada como muy buena, buena, aceptable, deficiente o rechazable, donde X es la puntuación máxima de cada subapartado.

La propuesta deberá incluir:

1. Memoria descriptiva (20 puntos)

Se valorará el buen conocimiento que se tenga del proyecto y del tipo de obra a ejecutar, así como el análisis de los trabajos a realizar del proceso constructivo de la obra con indicación del grado de complejidad de los mismos.

1.1 Estudio del emplazamiento de la obra (hasta 5 puntos).

Memoria descriptiva que demuestre el estudio previo del emplazamiento y en la que se demuestre:

- Haber realizado la visita in situ.
- Identificación y descripción de los servicios de los alrededores.
- Identificación de afectaciones y determinación de soluciones.
- Resto de información relevante.

1.2. Estudio del proyecto (hasta 15 puntos).

Memoria descriptiva que demuestre el estudio previo del proyecto de ejecución con indicación de:

- Análisis e interpretación del proyecto.
- Resumen de medios personales y materiales que se estiman necesarios para la ejecución de las obras.

- Identificación de los trabajos más importantes a ejecutar, especialmente aquellos que puedan presentar dificultades técnicas y descripción de los procedimientos constructivos para su ejecución. Se prestará especial atención a los siguientes trabajos:
 - Análisis del terreno y del muro de contención definido en el proyecto.
 - Servicios afectados.
 - Cortes, desvíos de tráfico y señalización.
- Descripción exhaustiva de las soluciones técnicas que la empresa contratista plantea por la ejecución de las obras en base al proyecto.
- Descripción detallada de posibles soluciones alternativas de mejora que la empresa contratista pueda ofrecer, las cuales tienen que quedar incluidas en el precio de la oferta y que se llevarán a cabo solo si son aprobadas por la Dirección Facultativa.

2. Programa de desarrollo de los trabajos (20 puntos)

Se valorará la adecuación de las propuestas al esquema planteado, el grado de detalle y la coherencia técnica global del programa de trabajos propuesto en base a los siguientes apartados:

2.1 Implantación obra (5 puntos)

- Preparación del terreno
- Instalaciones de obra, medios auxiliares y de seguridad colectiva
- Organización de acopios
- Otra información relevante

2.2 Plan de trabajo temporal y económico mensual con indicación de hitos (hasta 10 puntos)

Planificación temporal-económica de la obra detallada con identificación de hitos.

Esta planificación se ajustará al plazo de obra y el presupuesto de ejecución previstos en el proyecto.

Se deberá presentar un diagrama de Gantt (1 página DIN A3 al margen del límite de extensión fijado para la memoria)

Una vez adjudicado el contrato, el adjudicatario tendrá que presentar un planning actualizado conforme al presupuesto ofrecido, realizando el ajuste que considere.

2.3 Mejoras de control y calidad en la ejecución de la obra (hasta 5 puntos)

Estudio detallado y descriptivo de todas las medidas que la empresa tenga previsto aplicar para garantizar el máximo control sobre la ejecución de la obra y sobre la calidad de la misma.

29.3. Criterios evaluables mediante fórmulas

1. Proposición económica (30 puntos)

La oferta económica se realizará sobre el presupuesto base de licitación del contrato.

Para determinar la puntuación económica de una oferta (PE_i) se procederá del siguiente modo.

Se considerarán los importes de todas las ofertas económicas admitidas, donde la oferta económica (OE_i) será el presupuesto de ejecución ofertado, IVA excluido.

Se considerará como referencia el presupuesto base de licitación, si bien, a efectos de puntuar la proposición económica, se le descontará el IVA (PBL sin IVA); y se denominará también oferta tipo de la Administración (OE_{PBL}).

Se ordenarán todas las ofertas económicas admitidas (incluida la oferta tipo de la Administración), de mayor a menor, y se excluirán todas aquellas ofertas económicas propuestas por los licitadores que superen la oferta tipo de la Administración.

Se calculará la baja de cada oferta económica (BO_j) de la siguiente manera:

$$BO_j = 100 \times (1 - (OE_j / OE_{PBL}))$$

Donde:

BO_j baja de la oferta económica del licitador.

OE_j oferta económica del licitador, IVA excluido.

OE_{PBL} oferta tipo de la Administración.

La puntuación económica de las ofertas (PE_j) se calculará de la siguiente forma:

- 1) Se asignará la puntuación máxima establecida ($PE_{m\acute{a}x}$) a la oferta económica mínima ($OE_{m\acute{i}n}$) que no haya sido rechazada.
- 2) Se asignará 0 puntos a la oferta tipo de la Administración (OE_{PBL}).
- 3) Se calculará la puntuación económica de cada oferta (PE_j) por interpolación lineal entre 0 puntos para una oferta igual a la oferta tipo (OE_{PBL}) y $PE_{m\acute{a}x}$ para la oferta más económica ($OE_{m\acute{i}n}$), de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PE_j = PE_{m\acute{a}x} \times (BO_j / B_{m\acute{a}x})$$

Donde:

PE_j Puntuación económica de la oferta, que será redondeada al segundo decimal.

BO_j Baja de la oferta económica del licitador

$B_{m\acute{a}x}$ Baja de la oferta más económica

$PE_{m\acute{a}x}$ Puntuación máxima de la proposición económica más ventajosa (30 puntos)

2. Mejoras (30 puntos)

2.a. Compromiso de incremento de gastos de ensayos (10 puntos).

Se otorgarán los puntos al licitador que se comprometa a ejecutar, a su costa, ensayos y análisis de materiales y unidades de obra, por el 2 % del presupuesto de la obra.

2.b. Realización de estudio de huella de carbono de la infraestructura objeto del contrato (10 puntos)

Se otorgarán los puntos al licitador que presente un compromiso de realización de un estudio sobre la huella de carbono de la infraestructura, tanto en su fase de construcción como de uso.

La finalidad es proporcionar el mapa de los impactos en términos de emisiones de gases de efecto invernadero.

En caso de que el licitador propuesto como adjudicatario haya incluido este compromiso en su oferta tendrá que realizar el estudio utilizando la metodología para huella de carbono corporativa y la herramienta de huella de carbono de la Oficina Española de Cambio Climático (OECC).

En este informe se incluirán todas las acciones realizadas y cuánta información se considere relevante sobre el proceso y su desarrollo.

El cálculo y el informe tendrán que cumplir los requisitos para que la huella calculada pueda ser inscrita en el Registro correspondiente.

2.b. Realización de estudio de huella de carbono de la infraestructura objeto del contrato (10 puntos)

Se otorgarán los puntos a los licitadores que acrediten la existencia de un programa de "cumplimiento normativo" o "compliance penal". Se consideraran adecuados los programas que incluyan como mínimo los apartados siguientes:

- Código de Conducta.
- Mapa de Riesgos Penales: en el cual se identificaran los riesgos penales que puedan tener mayor incidencia en el licitador, incluyendo los riesgos penales propios de su modelo de negocio y los comunes a cualquier clase de empresa.
- Manual de Prevención de Delitos Penales, en el cual se recogerán las conclusiones y propuestas extraídas del estudio realizado en la fase anterior.
- Canal de Denuncias y Protocolo de actuación en caso de detección de riesgos.

También se admitirá como justificación acreditar que el licitador posee la certificación ISO 37301:2021 Sistemas de gestión de Compliance.

La no presentación del programa dará lugar a la no valoración del criterio de adjudicación

30.- SUBVENCIÓN EUROPEA:

En resolución del consejero ejecutivo del Departamento de Gestión del Territorio, Infraestructuras Viarias, Ordenación Turística y Lucha contra el Intrusismo, se determina que el presente proyecto se halla integrado en la actuación "Obras de nuevas paradas y mejoras de paradas existentes en la red de autobús interurbano de Eivissa", correspondiente a la línea de inversión C1.I1-CCAA del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (PRTR), de acuerdo con la Resolución del Govern Balear de fecha 04/05/2022 (aprobado previamente por Consejo Europeo: 13/07/2021), mediante la cual se autoriza y se dispone un gasto, a favor de este CIE por importe de 900.000 euros, con cargo del presupuesto de la CAIB para el año 2022.

| Fondos | Importe |
|---|-----------|
| Mecanismo de Recuperación y Resiliencia | 900.000 € |

La actuación no se encuentra financiada por otros programas e instrumentos.

31.- MEDIDAS ANTIFRAUDE Y PROCEDIMIENTO ANTES CONFLICTO DE INTERESES

El CIE dispone de un Plan Antifraude, aprobado por consejo ejecutivo en fecha 3/6/2022, dando así cumplimiento a las obligaciones que impone el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Asimismo, se debe acompañar al expediente de contratación la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por los intervinientes que correspondan.

32.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Será causa de resolución el incumplimiento del principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente" (DNSH) y/o de sus condiciones específicas y/o de las condiciones del etiquetado verde y digital asignado a la medida en la cual se encuadra la actuación.